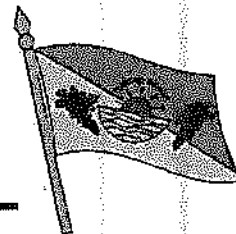




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° JOY -2024-AMPI

ICA, 18 SEP 2024

VISTO: E Oficio N° 0285-2024-GDS-MPI, Ex. ADM. N° 7148-2024-MP-SG-MPI, Oficio N° 436-2024-GAJ-MPI, Informe Legal N° 109-2024-AL-HJTA-GDS-MPI, Carta Administrativa N° 036-2024-GAJ-MPI, Oficio N° 0285-2024-GDS-MPI, Ex. Adm. N° 0009164-2024-MP-SG-MPI, Resolución Directoral Regional N° 0409-2024, Resolución Directoral N° 061-2024-UGEL ICA, el Informe Legal N° 097-2024-HABH-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, mediante el expediente administrativo N° 7148-2024, los Señores Carlos Anicama Bernaola, Holiqria Huamani Caccha, en su calidad de coordinador y Secretaría Técnica respectivamente de la Mesa Educativa por la Educación Básica Alternativa de Ica, quienes solicitan reconocimiento de este espacio educativo que fortalecerá las acciones de participación y coordinación que realiza el Sector Educación a favor educación de jóvenes y adultos en nuestra provincia de Ica;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27444 establece que los gobiernos locales gozan de economía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos en los asuntos de su competencia y con ejecución al ordenamiento vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 73°, numeral 2.3, señala que las Municipalidades asumen competencia y ejercen funciones específicas en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y de igual manera en su Art° 82° se señala como competencia y función específica compartidas con el gobierno nacional y Regional, el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, evaluar el Proyecto Educativo en su jurisdicción, así como monitorear la gestión pedagógica, fortaleciendo su autonomía institucional;

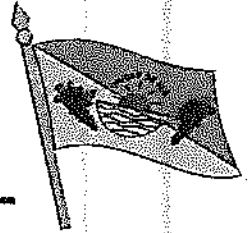
Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 en su artículo 73° numeral 5.3, señala que las Municipalidades organizan los Registros de Organizaciones sociales de su jurisdicción y en su numeral 5.3, promover, apoyar y reglamentar la participación en el desarrollo local, siendo una de ellas las que tiene que ver con instituciones del Sector Educación;

Que, asimismo el artículo 82° numeral 1, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que las Municipalidades en materia de Educación, y Cultura tienen competencias y funciones específicas y compartidas con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, entre los que se encuentran las de promover el desarrollo sostenible en el nivel local proporcionado el desarrollo de Comunidades Educadoras y que asimismo, en su numeral 6, señala que las Municipalidades deben apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y programas educativos de su jurisdicción y que para ello las Municipalidades harán las alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la Comunidad;

Que, igualmente, el artículo 82), numeral 17), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que las Municipalidades promueven espacios de participación, educativos y de recreación, destinados a adultos mayores de la localidad, y en su numeral 20), promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a lo señalado en el art. 37) de la Ley No. 28044, Ley General de Educación, la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular, pero enfatizando la preparación para el trabajo y el desarrollo de las capacidades empresariales en los estudiantes;

Que, conforme al art. 67) del Reglamento de la Ley No. 28044, aprobado por el DS. No. 011-2012-ED, dicha modalidad atiende a jóvenes y adultos a partir de los 14 años que compatibilizan estudio y trabajo;

Que, ello es concordante con los propósitos del Proyecto Educativo Nacional aprobado por D.S. No. 009-2020-MINEDU, que señala que la educación debe asegurar que las experiencias educativas que viven las personas en todas las etapas de la vida las equipen para desarrollar labores productivas sostenibles que, en armonía con el ambiente, contribuyan a la prosperidad de todas las personas, considerando la permanente incorporación de los resultados de la investigación, así como las innovaciones científicas, pedagógicas y tecnológicas.

Que, a la labor que realizan los Docentes de Educación Básica Alternativa en el aula, así como sus instancias administrativas, la Mesa Educativa por la Educación Básica Alternativa de Ica es una complementación a dicha labor;

Que, la Mesa Educativa por la Educación Básica Alternativa de Ica es un espacio de participación y concertación de diversos actores públicos y privados para fortalecer la educación básica alternativa de los jóvenes a partir de los 14 años en la Región Ica y la Provincia de Ica en particular, conforme es de verse en su Acta de Constitución de fecha 25 de agosto del 2023;

Que, en el Acta de su Constitución, se señala que este Espacio de participación y concertación está conformada por las instituciones y las personas allí señaladas tendrán un periodo de vigencia de 2 años;

Que, dicha Mesa Educativa por la Educación Básica Alternativa de Ica ha elegido un Coordinador y una Secretaria Técnica como ente directriz, quienes suscriben la solicitud del Visto y que tendrán una vigencia de ejercicio de cargo por 2 años, iniciándose el 26 de agosto del 2023 hasta el 25 de agosto del año 2025

Que, los recurrentes solicitan el Reconocimiento de dicho ente directriz de la Mesa Educativa por la Educación Básica Alternativa de Ica, el mismo que será equivalente a la Junta Directiva o Consejo Directivo de una organización social;

Que, los recurrentes han presentado los documentos de identidad del ente directriz de la Mesa Educativa por la Educación Básica Alternativa de Ica;

Que, lo solicitado debe ser tratado como una Organización Social y una Junta Directiva, que es concordante con lo señalado como principio de informalismo, dado que no se agravia derechos de terceros ni el interés público, conforme señala el artículo IV), numeral 1.6) del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, este Despacho está comprometido con la Educación de sus Ciudadanos por lo que no encuentra objeción alguna a que se apruebe lo aquí solicitado;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo.

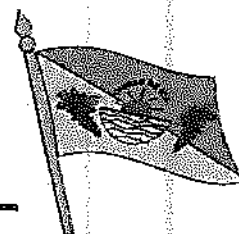
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a la MESA EDUCATIVA POR LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA DE ICA como una organización social de base de la Provincia de Ica.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA de la MESA EDUCATIVA POR LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA DE ICA, de la Provincia de Ica, por el periodo de 2 años, del 26 de Agosto del 2023 al 25 de Agosto del 2025. Mediante la Resolución propuesta se reconoce a una Junta Directiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Y a solo dos (2) directivos con mandato de 02 años, y mediante Resolución Directoral N° 061-2024-UGEL ICA se reconoce una Directiva que también integra a dos (2) personas, con un total de (09) dirigentes con mandato de 02 años del 22/04/2024 al 11/04/2026. Conformada de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	INSTITUCION A LA QUE REPRESENTA
ANICAMA BERNAOLA, Carlos	21544377	COORDINADOR	DIRECTOR DEL CEBa FE Y ALEGRIA N° 82
HUAMANI CACCHA, Holaria Delfina	07134475	SECRETARIA TECNICA	CETPRO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

ARTICULO TERCERO. - REGISTRAR a dicha Organización y su Junta Directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ica el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

